

**ST-VCT-PARB-0042**

**ESTADO No. 0042**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A. M., de hoy 29 de Abril de 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GE3-083	INVERSIONES MARTÍNEZ LEROY S.A. - INVERCOAL		27-04-2022	AUTO PARB No. 0237	<p><b>APROBACIONES</b> 1. De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0174-2022 del 25 de marzo de 2022 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> 1. De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0174-2022 del 25 de marzo de 2022 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b> 1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 29097-0 del 31 de diciembre de 2020. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0174-2022 del 25 de marzo de 2022. 3. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Resolución No. GE3-083_VSC-000481 del 3 de septiembre del 2020, notificado electrónicamente al titular minero el 5 de noviembre de 2020, en cuanto a presentar: (i) La</p>

						<p>manifestación que se entenderá bajo la gravedad del juramento del titular minero, de la información sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la cláusula VIGÉSIMA del contrato suscrito, (ii) la totalidad de la información técnica y económica obtenida como resultado de sus estudios y trabajos mineros.</p> <p>4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF8-092	ÉDISON CARREÑO FERNÁNDEZ		27-04-2022	AUTO PARB No. 0238	<p>APROBACIONES</p> <p>1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación de las regalías correspondientes al trimestre Segundo (II) de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente, allegue: • Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres Primero (i) Tercero (III), y Cuarto (IV) del año 2021.</p> <p>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente, allegue: • El Programa de Trabajos y Obras PTO para el título minero.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021, presentado mediante radicado No. 41594-0 del 03 de febrero de 2022. • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 46353-0 del 15 de marzo 2022.</p> <p>2. Se le informa al titular minero que la declaración de regalías correspondiente al primer trimestre de 2022 se debe realizar dentro de los 10 primeros días hábiles del mes de abril de 2022.</p> <p>3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0180-2022 de 28 de marzo 2022.</p>

					<p>4. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: a. Auto PARB-0475 de 05 de octubre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0050 del 06 de octubre de 2021, en cuanto a presentar: (i) la Licencia Ambiental expedida por la autoridad competente, o en su defecto, el certificado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	GF8-093	EDISON CARREÑO FERNÁNDEZ	27-04-2022	AUTO PARB No. 0239	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0177-2022 del 25 de marzo de 2022 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue: • Soporte del pago de las regalías correspondientes al Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre del año</p>

				<p>2021, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías.</p> <p>3. REQUERIR al titular minero para que en el término de treinta (30) días radique a través de la plataforma AnnA Minería la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101006809, expedida el 29 de octubre de 2020 con vigencia hasta el 01 de octubre de 2023.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficial (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la</p>
--	--	--	--	--

					<p>ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>3. Informar al titular minero que el próximo 18 de abril de 2022 es el límite máximo para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) Trimestre del año 2022.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0177-2022 del 25 de marzo de 2022. 5. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: a. Auto PARB No. 1201 del 14 de diciembre de 2018, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0156 del 17 de diciembre de 2018, en cuanto a presentar: (i) El acto administrativo ejecutoriado y en firme a través de la cual la autoridad ambiental haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado trámite de dicha Licencia Ambiental, no superior a noventa (90) días. b. Auto PARB No. 0360 del 06 de julio de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0039 del 21 de julio de 2020, en cuanto a presentar: (i) Los Formatos Básicos Mineros semestrales de 2019. c. Auto PARB No. 0366 del 16 de septiembre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0043 del 17 de septiembre de 2021, en cuanto a presentar: (i) Los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019 y 2020 y (ii) Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres Cuarto (IV) de 2020; así como a los trimestres Primer (I) y Segundo (II) de 2021. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>HCS-151</p>	<p>LUIS ALFREDO ORTIZ ACEVEDO</p>		<p>27-04-2022</p>	<p>AUTO PARB No. 0240</p>	<p>APROBACIONES 1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes al trimestre Segundo (II) de 2021.</p> <p>REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR al titular minero para que en el término de treinta (30) días radique a través de la plataforma AnnA Minería el acto administrativo -y sus modificaciones si aplica- por medio del cual se le otorgó la viabilidad ambiental al proyecto minero. RECOMENDACIONES Y OTRAS</p> <p>DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA) 1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Formato Básico Minero (FBM) Anual 2019, presentado mediante radicado No. 26751-0 del 28 de mayo de 2021. • Formato Básico Minero (FBM) Anual 2020, presentado mediante radicado No. 26838-0 del 30 de mayo de 2021. • Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021, presentado mediante radicado No. 41434-0 del 01 de febrero de 2022. • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 47992-0 del 30 de marzo de 2022. 2. Informar al titular minero, que el próximo 18 de abril del 2022 se vence el plazo para la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al I trimestre del año 2022. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0181-2022 del 28 de marzo de 2022, salvo el numeral 3.1 conforme a lo mencionado en los antecedentes. 4. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: a. Auto PARB No. 356 del 26 de marzo del 2019, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0045 del 27 de marzo de 2019, en cuanto a presentar: (i) Las correcciones del Programa de Trabajos y Obras, en lo referente a la delimitación definitiva del área de tal manera que dé cumplimiento al artículo 82 de la ley 685 de 2001, esta delimitación debe estar acompañada de un plano en el cual se observe el frente de explotación con su respectiva proyección de acuerdo al nivel de</p>
----------------------------------	----------------	---------------------------------------	--	-------------------	-----------------------------------	---

					<p>producción de 6000 Primer año de Exploración AUTO GTRB-100 DE 27 de abril de 2007 Primer año de Construcción y Montaje CONCEPTO TECNICO GTRB-479 de 28 de noviembre de 2008 Segundo año de Construcción y Montaje AUTO GTRB-336 de 23 de septiembre de 2010 ton/año y hasta la vida del contrato, más las obras estrictamente necesarias para el beneficio, transporte interno, servicios de apoyo y obras de carácter ambiental, así como señalar en el las áreas o el área devolver; (ii) Las correcciones del Programa de Trabajos y Obras, a la necesidad que se allegue el plano a escala adecuada donde se muestre en planta el avance año a año del frente de explotación, según la proyección del cronograma aportado con el fin de obtener la producción proyectada de 6000 ton/año. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09442X	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE PIEDECUESTA	27-04-2022	AUTO PARB No. 0241	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) del año 2020, así como los correspondientes al Primero (I) y Segundo (II) Trimestre del año 2021, presentados en ceros para arena de cantera.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente • Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) del año 2021.</p> <p>2. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a> la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral (3.15) del Concepto Técnico PARB-ED- 0175-2022 del 25 de marzo de 2022:</p>

PÓLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IE0-09442X	
Periodo de Cobertura	Etapas de Explotación
Objeto	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. IE0-09442X, CELEBRADO ENTRE INSTITUTO COLOMBIANO DE GEOLOGÍA Y MINERÍA (INGECOMINAS) HOY AGENCIA NACIONAL MINERA (ANM), Y ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE PIEDECUESTA - ASOARENAS, DURANTE LA ETAPA DE EXPLORACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.
Beneficiario	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2
Tomador	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE PIEDECUESTA - ASOARENAS
Valor a Asegurar	Valor a Asegurar: Valor último año de exploración x 5 % Valor a Asegurar: 2.000.000 x 5% = \$ 100.000 Valor a Asegurar: \$ 100.000 (CIENTO MIL PESOS) M.Cta.

El certificado de la Póliza Minero Ambiental se debe presentar debidamente firmado por el tomador y se debe adjuntar el original del recibo de pago de dicha póliza.

- Se le **INFORMA** al titular minero, que la Póliza Minero Ambiental se debe presentar en la plataforma AnnA Minería y se debe presentar debidamente firmada y adjunto el soporte de pago de la misma.

#### RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)

1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería:

- Formato Básico Minero (FBM) Anual 2020, presentado mediante radicado No. 30021-0 del 02 de agosto de 2021.
- Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021, presentado mediante radicado No. 40556-0 del 02 23 de enero de 2022.

2. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: a. Auto PARB No. 0215 del 22 de febrero de 2019, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0029 del 25 de febrero de 2019, en cuanto a presentar: (i) Los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) Trimestre del año 2017. b. Auto PARB No. 0616 del 21 de septiembre de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0055 del 22 de septiembre de 2020, en cuanto a presentar: (i) El certificado por parte de la autoridad ambiental, donde se otorgue la Licencia Ambiental o en su defecto la certificación del estado del trámite de la misma no superior a noventa (90) días. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.

						<p>3. Informar al titular minero que el próximo 18 de abril de 2022 es el límite máximo para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) Trimestre del año 2022.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0175-2022 del 25 de marzo de 2022. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	IEO-09531	ASOCIACIÓN DE ARENEROS DE PIEDECUESTA	27-04-2022	AUTO PARB No. 0242	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED- 0176-2022 del 25 de marzo de 2022 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de <b>MULTA</b> de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo causal de <b>CADUCIDAD</b> de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Soporte del pago de las regalías correspondientes al Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre del año 2021, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías.</li> </ul>	

					<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <a href="https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf">https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf</a>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, a partir del año 2016 se debe realizar a través del Sistema de Información del Sector Minero - SI.MINERO a través del siguiente enlace <a href="http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/">http://simminero.minminas.gov.co/SIMINERO/</a>, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 40558 de 2 de junio de 2016 “ Por medio de la cual se actualiza el Formato Básico Minero –FBM- contenido en la Resolución 181602 del 28 de noviembre de 2006 y se toman otras decisiones”. Para los años anteriores, se debe radicar a través de la ventanilla de correspondencia. Informar al titular minero que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 la ANM lo podrá requerir formalmente hasta tanto se implemente el sistema integral de gestión minera – SIGM, plazo que no podrá exceder el 1 de julio de 2020. Igualmente se informa que la presentación de los FBM de vigencias</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual SI Minero, o en el formato de presentación establecido para la vigencia determinada.</p> <p>3. Informar al titular minero que el próximo 18 de abril de 2022 es el límite máximo para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primer (I) Trimestre del año 2022.</p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0176-2022 del 25 de marzo de 2022.</p> <p>5. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:</p> <p>a. Auto PARB No. 0324 del 08 de junio 06 de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0035 del 02 de julio de 2020, en cuanto a presentar: (i) los Formatos Básicos Mineros semestral del 2019, (ii) La presentación de la reposición de la Póliza Minero Ambiental, y (iii) La presentación del acto administrativo ejecutoriado y en firme a través de la cual la autoridad ambiental haya otorgado la Licencia Ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado trámite de dicha Licencia Ambiental, no superior a noventa (90) días. b. Auto PARB No. 0618 del 21 de septiembre de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0055 del 22 de septiembre de 2020, en cuanto a presentar: (i) La corrección de los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres segundo (II) Trimestre del año 2020. c. Auto PARB No. 0368 del 16 de septiembre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0043 del 17 de septiembre de 2021, en cuanto a presentar: (i) La corrección de los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) del año 2020; así como Primero (I) y Segundo (II) del año 2021 y (ii) La presentación de los Formatos Básicos Mineros Anuales de 2019 y 2020. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	--

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>IJM-16151</p>	<p>LADISLAO CARVAJAL GALVÁN, ARNOLDO ACEVEDO DIAZ Y TRANS AGREGADOS LEÓN ASOCIADOS S.A.S.</p>		<p>27-04-2022</p>	<p>AUTO PARB No. 0243</p>	<p><b>APROBACIONES</b> 1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al trimestre Tercero (III) de 2020 para Mineral GRAVA; al trimestre (I) de 2021 para Mineral GRAVA; y al trimestre (II) de 2021 para Mineral ARENA y para mineral GRAVA, presentados en Cero. 2. Aprobar los Soportes de pago de Regalías correspondientes al I trimestre de 2021 para Mineral ARENA.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> 1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones a su cargo, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue: • Soporte del pago de las regalías correspondientes al Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2021, junto con los respectivos formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías. 2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente • Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres Primero (I) Tercero (III) y Cuarto (IV) del año 2021 para el mineral de Arena. 3. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente • Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) del año 2021 para el mineral de Grava . 4. REQUERIR al titular minero para que en el término de treinta (30) días radique a través de la plataforma AnnA Minería el acto administrativo -y sus modificaciones si aplica- por medio del cual se le otorgó la viabilidad ambiental al proyecto minero.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b> 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo</p>
----------------------------------	------------------	---	--	-------------------	-----------------------------------	--

					<p><i>https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Formato Básico Minero (FBM) Anual 2019, presentado mediante radicado No. 5190-0 del 14 de septiembre de 2020. • Formato Básico Minero (FBM) Anual 2020, presentado mediante radicado No. 31964-0 del 05 de septiembre de 2021. • Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021, presentado mediante radicado No. 47526-0 del 24 de marzo de 2022. • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 29837-0 del 28 de julio de 2021. 3. Informar a los titulares mineros que a la fecha el título minero no aparece inscrito en el RUCOM, sin embargo, como cuenta con PTO aprobado y licencia ambiental, se hace necesario que los titulares realicen la inscripción, solicitándola al correo: <a href="mailto:rucom@anm.gov.co">rucom@anm.gov.co</a></i></p> <p>4. Informar a los Titulares que la Agencia Nacional de Minería profirió Resolución 100 del 17 de marzo de 2020 en la cual se establece las condiciones y periodicidad para la presentación de la información de los recursos y reservas minerales existentes en el área concesionada, a la cual se debe dar su respectivo cumplimiento de acuerdo con los términos establecidos.</p> <p>5. Informar a los Titulares que el 18 de abril de 2022 vence el plazo para presentar el soporte de pago de regalías acompañado de los formularios</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al primer (I) trimestre de 2022.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0178-2022 del 25 de marzo de 2022.</p> <p>7. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: a. Auto PARB No. 0191 del 12 de marzo de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0031 del 24 de junio de 2020, en cuanto a presentar: (i) Los Formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) de 2019.</p> <p>b. Auto PARB No. 0757 del 29 de octubre de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0067 del 30 de octubre de 2020, en cuanto a presentar: (i) Los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres primero (I), y segundo (II) de 2020. c. Auto PARB No. 0502 del 13 de octubre de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0052 del 14 de octubre de 2021, en cuanto a presentar: (i) La evidencia de la Elaboración e Implementación de los Procedimientos de Trabajo Seguro – PTS-, de acuerdo a las actividades que se adelantan en el proyecto de explotación. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>8. Informar que según lo evaluado en el concepto técnico PARB-ED-0178-2022 del 25 de marzo de 2022, se registra un mayor valor pagado por concepto de pago de regalías correspondientes al Tercer (III) trimestre de 2020 por la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$4.140,00), así mismo presenta un mayor valor pagado por concepto del pago de regalías correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2020 por la suma de TRECE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$13.044,00) y un mayor valor pagado por concepto del pago de regalías correspondientes al Primer (I) trimestre de 2021 por el valor de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$62.420,00), los cuales se imputarán a obligaciones pendientes o futuras, dejadas de cancelar por el titular.</p> <p>9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
--	--	--	--	--	---

<p>CONTRATO DE CONCESIÓN</p>	<p>LEL-09391</p>	<p>GUSTAVO HERNÁNDEZ REY</p>		<p>27-04-2022</p>	<p>AUTO PARB No. 0244</p>	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. Aprobar los formularios de declaración de producción, liquidación y el pago de las regalías correspondientes a los trimestres Primero (I) y Segundo (II) del año 2021. <b>REQUERIMIENTOS</b> 1. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de <b>MULTA</b> de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue copia del acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental por la autoridad competente, o en su defecto, el certificado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días</p> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de <b>MULTA</b> de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente • Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) del año 2021.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Formato Básico Minero (FBM) Anual 2019, presentado mediante radicado No. 29111-0 del 13 de julio de 2021. • Formato Básico Minero (FBM) Anual 2021, presentado mediante radicado No. 41520 -0 del 02 de febrero de 2022. • Formato Básico Minero (FBM) Anual 2020, presentado mediante radicado No. 41547-0 del 02 de febrero de 2022. • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 29097-0 del 13 de julio de 2021. • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 43978-0 del 21 de febrero de 2022.</p> <p>2. Se le <b>INFORMA</b> al titular minero, que el próximo 18 de abril del 2022 vence el plazo para la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2021.</p> <p>3. Informar al titular minero que a la fecha el título minero no aparece inscrito en el RUCOM, sin embargo, como cuenta con PTO aprobado y</p>
----------------------------------	------------------	----------------------------------	--	-------------------	-----------------------------------	--

					<p>se hace necesario que los titulares realicen la inscripción, solicitándola al correo: <a href="mailto:rucom@anm.gov.co">rucom@anm.gov.co</a></p> <p>4. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0170-2022 del 25 de marzo de 2022.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>																															
CONTRATO DE CONCESIÓN	FI6-152	RUDDY NAVARRO POVEDA, MAURICIO HERNANDO GONZALEZ VELASCO, CLAUDIA MILENA GONZALEZ VELASCO	27-04-2022	AUTO PARB No. 0245	<p>APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0147-2022 del 17 de marzo del 2022 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. <b>REQUERIR</b> bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a> la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARB-ED- 0147-2022 del 17 de marzo del 2022:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="4">POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FI6-152</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Beneficiario (s):</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA</td> <td colspan="2">NIT. 900.500.018-2</td> </tr> <tr> <td>Vigencia Póliza:</td> <td colspan="3">1 AÑO DE VIGENCIA</td> </tr> <tr> <th colspan="4">OBJETO DE LA POLIZA</th> </tr> <tr> <td colspan="4">"...Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. FI6-152, celebrado para la explotación de un yacimiento de Antracitas y otros, ubicado en jurisdicción de los municipios de Albania y Puente Nacional, en el departamento de Santander, el cual se encuentra en etapa de explotación.."</td> </tr> <tr> <th>Etapa contractual</th> <th colspan="3">Explotación</th> </tr> <tr> <td rowspan="2">Valor asegurado</td> <td>Inversión del último año de exploración</td> <td>%</td> <td>Valor a asegurar</td> </tr> <tr> <td>\$6.000.000</td> <td>5%</td> <td>\$300.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>2. <b>REQUERIR</b> bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente • Formularios de declaración de producción y liquidación de Regalías correspondiente a los trimestres Tercero (III) y Cuarto (IV) del 2021.</p>	POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FI6-152				Beneficiario (s):	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NIT. 900.500.018-2		Vigencia Póliza:	1 AÑO DE VIGENCIA			OBJETO DE LA POLIZA				"...Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. FI6-152, celebrado para la explotación de un yacimiento de Antracitas y otros, ubicado en jurisdicción de los municipios de Albania y Puente Nacional, en el departamento de Santander, el cual se encuentra en etapa de explotación.."				Etapa contractual	Explotación			Valor asegurado	Inversión del último año de exploración	%	Valor a asegurar	\$6.000.000	5%	\$300.000
POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. FI6-152																																				
Beneficiario (s):	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	NIT. 900.500.018-2																																		
Vigencia Póliza:	1 AÑO DE VIGENCIA																																			
OBJETO DE LA POLIZA																																				
"...Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. FI6-152, celebrado para la explotación de un yacimiento de Antracitas y otros, ubicado en jurisdicción de los municipios de Albania y Puente Nacional, en el departamento de Santander, el cual se encuentra en etapa de explotación.."																																				
Etapa contractual	Explotación																																			
Valor asegurado	Inversión del último año de exploración	%	Valor a asegurar																																	
	\$6.000.000	5%	\$300.000																																	

					<p>3. <i>REQUERIR</i> bajo a premio de <i>MULTA</i> de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo, los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p> <p>1. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0878 de fecha 29 de noviembre del 2019, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0129 del 2 de diciembre del 2019, en cuanto a presentar: (i) el soporte de pago por concepto de visita de fiscalización del 2013. • Auto PARB No. 0560 del 31 de agosto de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0051 del 8 de septiembre del 2020, en cuanto a presentar: (i) los Formatos Básicos Mineros - FBM- Semestral de 2018 y 2019, y, (ii) los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2018; cuarto (IV) trimestre del 2019; y primero (I) y segundo (II) trimestre del 2020. • Auto PARB No. 0420 del 29 de septiembre del 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0047 del 30 de septiembre del 2021, en cuanto a presentar: (i) información técnica complementaria al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, (ii) el acto administrativo por medio del cual, la Autoridad Ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días de su expedición, (iii) Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020, y, (iii) los Formularios para la</p>
--	--	--	--	--	---

					<p><i>Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto trimestre del 2020; primer (I) y segundo (II) trimestre del 2021. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</i></p> <p><i>2. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2022 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</i></p> <p><i>3. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED- 0147-2022 del 17 de marzo del 2022.</i></p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	0032-68	MINERA VETAS	27-04-2022	AUTO PARB No. 0247	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p><i>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías, para los minerales de oro y plata, correspondientes al Primero (I), Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2021, presentados con una producción declarada en ceros (0).</i></p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><i>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad minera otorgó la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días de su expedición.</i></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><i>1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Formato Básico Minero -FBM- Anual del 2021, presentado mediante radicado No. 45064-0 del 1 de marzo del 2022 • Póliza Minero Ambiental presentada mediante radicado No. 29795-0 del 27 de julio del 2021.</i></p> <p><i>2. Informar al titular minero que el próximo 18 de abril del 2022 se vence el plazo para la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al I trimestre del año 2022.</i></p>

						<p>3. Remitir a la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero ambientales y se dictan otras disposiciones", lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el día 29 de octubre del 2021 la póliza de seguros de cumplimiento No. 21-43- 101024898, con vigencia hasta el 29 de mayo del 2022.</p> <p>4. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED- 0194-2022 del 31 de marzo del 2022.</p>
LICENCIA DE EXPLORACIÓN	0074-68	SOCIEDAD ORDINARIA DE MINAS COLORO S.O.M. LTDA		27-04-2022	AUTO PARB No. 0248	<p>APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0196-2022 del 31 de marzo del 2022, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue • Los Formatos Básicos Mineros - FBM Semestrales de 2016, 2017, 2018 y 2019. • El Formato Básico Minero -FBM – Anual del 2021, junto con su respectivo plano anexo. Los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados, según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p>

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar al titular minero que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales del 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, presentados mediante radicado No. 35351-0, 35352-0, 35354-0, 35356-0 y 35359-0, de fecha 25 de octubre del 2021, respectivamente.</p> <p>2. Informar al titular minero que el próximo 18 de abril de 2022 vence el plazo para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) trimestre de 2022.</p> <p>3. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED- 0196-2022 del 31 de marzo del 2022</p>
LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0098-68	MINERA VETAS, VÍCTOR MANUEL SUÁREZ GUERRERO, LUIS ANTONIO LIZCANO VILLAMIZAR y FERNANDO ANTONIO SUÁREZ GUERRERO		27-04-2022	AUTO PARB No. 0249	<p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de oro y plata, correspondientes al Segundo (II) y Tercero (III) trimestre del 2021, presentados con una declaración de producción en cero (0).</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Cuarto (IV) del 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)</p> <p>1. Informar a los titulares mineros que de forma posterior e independiente se evaluarán las siguientes obligaciones, las cuales fueron radicadas mediante la plataforma AnnA minería: • Los Formatos Básicos Mineros -FBM- Anuales del 2018, 2019, 2020 y 2021, presentados mediante radicados Nos. 286822 del 19 de octubre de 2021, 286827 del 19 de octubre de 2021, 286831 del 19 de octubre de 2021 y 330828 del 11 de marzo del 2022, respectivamente. 2. Informar a los titulares mineros que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0736 del 15 de</p>

					<p>agosto del 2017, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0056 del 26 de agosto del 2017, en cuanto a presentar: (i) Planillas de soporte de pago de seguridad social de los meses enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio de 2017, teniendo en cuenta que la sociedad titular allegó certificado de afiliación de un trabajador, el cual se le afilio a ARL riesgo III siendo el correcto riesgo V, ahora bien, en el Formato Básico Minero Anual de 2017 reportaron 12 trabajadores en esta anualidad, por lo que hace falta allegar la afiliación de seguridad social de 11 trabajadores, (ii) Evidencia del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el trabajo teniendo en cuenta que según el informe PARB-0540 de 04 de diciembre de 2018 la sociedad titular no dio cumplimiento al 50% dado que mediante radicado 20185500490832 del 15 de marzo de 2018, se allego conformación del COPASST, no obstante, no se adjuntaron las reuniones mensuales sobre temas relacionados al COPASST, (iii) Plan y Brigada de emergencia, (iv) Registro de inducción a los trabajadores teniendo en cuenta que según el informe de visita PARB-0540 de 04 de diciembre de 2018 la sociedad titular dio cumplimiento al 50% dado que solo se allegaron registro de inducción a 6 trabajadores, siendo que en el Formato Básico Minero Anual de 2017 reportaron 12 trabajadores en esa anualidad haciendo falta la inducción a 6 trabajadores, (v) Registro de capacitaciones a los trabajadores en temas de riesgos laborales, salud y seguridad en el trabajo, (vi) Cronograma general del proyecto en el que se especifique el porcentaje de avance de las labores mineras de acuerdo al PTI aprobado, y, (vii) Planilla de soporte de pago de seguridad social de Julio a diciembre de 2017, teniendo en cuenta que hubo actividad. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>3. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED- 0200-2022 del 1 de abril del 2022.</p> <p>4. Informar a los titulares mineros que el próximo 18 de abril de 2022 vence el plazo para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) trimestre de 2022.</p>
--	--	--	--	--	--

LICENCIA DE EXPLOTACIÓN	0099-68	GALWAY RESOURCES HOLDCO LTD. SUCURSAL COLOMBIA y EDILMA TOLOZA GUERRERO		27-04-2022	AUTO PARB No. 0250	<p><b>APROBACIONES</b></p> <p>1. ACEPTAR el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Tercero (III) trimestre de 2021, presentado por la apoderada de la sociedad titular, y teniendo en cuenta que para los citados periodos el título minero se encontraba con suspensión de obligaciones.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b> De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0202-2022 del 1 de abril del 2022 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a cargo del titular minero</p>
CONTRATO DE CONCESIÓN	ILS-14152X	VICTORIANO ARIAS JARAMILLO		27-04-2022	AUTO PARB No. 0261	<p><b>APROBACIONES</b> De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0124-2022 del 10 de marzo del 2022 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD de conformidad con lo señalado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, por la no reposición de la póliza minero ambiental, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, allegue través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de ANNA Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a> la reposición de la Póliza Minero Ambiental, la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan de conformidad con el numeral 2.2 del Concepto Técnico PARB-ED-0124-2022 del 10 de marzo del 2022:</p>

						<table border="1"> <thead> <tr> <th>Periodo de Cobertura</th> <th>ETAPA DE EXPLOTACIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Objeto:</td> <td>GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS, LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IL8-14152X, CELEBRADO ENTRE EL INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA COMÚN (CERÁMICAS, FERRUGINOSA, MISCELÁNEAS) Y DEMÁS CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OIBA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.</td> </tr> <tr> <td>Beneficiario:</td> <td>AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900 500 018-2.</td> </tr> <tr> <td>Cálculo valor a asegurar:</td> <td>=Valor Inversión Último Año de Exploración x 5% =6.000.000 x 5% =300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE)</td> </tr> <tr> <td>Valor Asegurar:</td> <td>TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000)</td> </tr> <tr> <td colspan="2">Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma AnnA Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago</td> </tr> </tbody> </table> <p>2. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue copia del acto administrativo por medio del cual se otorga la Licencia Ambiental por la autoridad ambiental competente, ó en su defecto, el certificado de trámite de la misma cuya fecha de expedición no sea mayor a noventa (90) días.</p> <p>3. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente acto administrativo allegue •Las correcciones de los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales del 2014, 2015 y 2016, de conformidad con lo evaluado en el Concepto Técnico PARB No. 0273 del 22 de julio del 2016. •Los Formatos Básicos Mineros –FBM- Semestrales del 2016, 2017, 2018 y 2019. • Los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales del 2017, 2018 y 2021, junto con sus respectivos planos anexos Los cuales pueden allegarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo Correspondiente de Anna Minería, vinculo <a href="https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin">https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin</a>. El diligenciamiento de los formularios deberá hacerse acatando lo preceptuado en la Resolución 4-0925 del 31 de diciembre de 2019 – Anexo 1, emitida por el Ministerio de Minas y Energía. Los -FBM- deberán ser diligenciados y presentados por las personas obligadas o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculados,</p>	Periodo de Cobertura	ETAPA DE EXPLOTACIÓN	Objeto:	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS, LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IL8-14152X, CELEBRADO ENTRE EL INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA COMÚN (CERÁMICAS, FERRUGINOSA, MISCELÁNEAS) Y DEMÁS CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OIBA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.	Beneficiario:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900 500 018-2.	Cálculo valor a asegurar:	=Valor Inversión Último Año de Exploración x 5% =6.000.000 x 5% =300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE)	Valor Asegurar:	TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000)	Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma AnnA Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago	
Periodo de Cobertura	ETAPA DE EXPLOTACIÓN																	
Objeto:	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS, LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN NO. IL8-14152X, CELEBRADO ENTRE EL INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA Y EL SEÑOR VICTORIANO ARIAS JARAMILLO, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE ARCILLA COMÚN (CERÁMICAS, FERRUGINOSA, MISCELÁNEAS) Y DEMÁS CONCESIBLES, LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE OIBA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.																	
Beneficiario:	AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900 500 018-2.																	
Cálculo valor a asegurar:	=Valor Inversión Último Año de Exploración x 5% =6.000.000 x 5% =300.000 (TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE)																	
Valor Asegurar:	TRESCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$300.000)																	
Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma AnnA Minería, debidamente firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el recibo de pago																		

					<p>según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.</p> <p>4. REQUERIR bajo a premio de MULTA de conformidad con los artículos 287 de la Ley 685 de 2001, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente • Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres del 2021.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar al titular minero que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante: • Auto PARB No. 0727 del 08 de octubre del 2019, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0108 del 9 de octubre del 2019, en cuanto a presentar: (i) Los Formatos Básicos Mineros –FBM- Anuales del 2019 y 2020, junto sus respectivos planos anexos, (ii) Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Segundo (II) trimestre del 2019. • Auto PARB No. 0194 del 24 de marzo del 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0031 del 24 de junio del 2020 en cuanto a presentar: (i) Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2019. • Auto PARB No. 0572 del 31 de agosto del 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0052 del 9 de septiembre del 2020 en cuanto a presentar: (i) Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I) y Segundo (II) trimestres de 2020. • Auto PARB No.0309 del 02 de agosto de 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0037 del 3 de agosto del 2021, en cuanto a presentar: (i) Formularios para la declaración de producción y liquidación de Regalías, correspondientes al Tercero (II) y Cuarto (IV) trimestres del 2020, primero y segundo trimestres del 2021. Razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento y Control le reitera la obligación de dar cumplimiento inmediato a los mismos.</p> <p>2. Informar al titular minero que el próximo 18 de abril de 2022 vence el plazo para presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Primer (I) trimestre de 2022.</p> <p>3. Informar al titular minero que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la -ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2023</p>
--	--	--	--	--	---

						<p><i>(verificar fecha según la clasificación de minería) para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO.</i></p> <p><i>4. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED-0124-2022 del 10 de marzo del 2022.</i></p>
--	--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **29 DE ABRIL DE 2022** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**RICHARD DUVAN NAVAS ARIZA**  
**COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA**  
**AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**